



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE FEBRERO DE 2007	Suplemento 6724 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22109

## ACUERDO CE/2007/003



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

CE/2007/003

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE ACATA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SUP-JRC-531/2006 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

### CONSIDERANDO

1. QUE EN FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EL ACUERDO NÚMERO CE/2007/070 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL SIETE; ACUERDO QUE CONTEMPLA EL FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2007, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO AL 6694.

2. QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PRESENTÓ A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/070 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.



- QUE EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 23, EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DESTINANDO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LA CANTIDAD DE \$59'313,481.00, (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN MONTO DE \$24'125,445.81 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.
4. QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO SE/5593/2006 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SIGNADO POR EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, FUE REMITIDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO EL EXPEDIENTE NÚMERO AP/CE-2003/049, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
5. QUE EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EL MENCIONADO TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN, SOBRE LA BASE DE CONSIDERACIONES EN LAS QUE ESTABLECIÓ:



1. La participación del Partido Verde Ecologista de México, en la elección de diputados al Congreso del Estado de Tabasco, está regida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y por la legislación electoral local aplicable, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas locales están facultadas para legislar en materia de financiamiento público otorgado a los partidos políticos.

2. La interpretación de lo dispuesto en los artículos, 9, párrafo tercero, fracciones III y IV y 14, párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política local; 18 y 69, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco permite concluir, que si la constitución local exige que los partidos políticos obtengan el 2% de la votación estatal emitida, para integrar los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es lógico que el porcentaje para acceder a financiamiento público deba ser también el 2% de la votación estatal emitida, pues con independencia de que la legislación electoral secundaria no haya sido reformada y conserve en su texto el porcentaje de 1.5% de la referida votación, debe prevalecer lo dispuesto en la Constitución Política local y quedar sin efecto las normas que se opongan a lo que en ella está previsto.

3. El resultado de las impugnaciones promovidas para cuestionar los cómputos efectuados en los distritos electorales III, VIII, XVIII y XX, permite concluir que el Partido Verde Ecologista de México no obtuvo el 2% de la votación total emitida y, por ende, no tiene derecho a recibir financiamiento público, por conducto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

6. NO CONFORME CON LA SENTENCIA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROMOVIO, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.
7. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DIO ENTRADA AL RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL BAJO EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-JRC-531/2006 EL CUAL FUE RESUELTO POR EL PLENO DE ESE TRIBUNAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2007, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LETRA SEÑALAN:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se revoca la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco el quince de diciembre de dos mil seis, en el recurso de apelación identificado con la clave TET-AP-037/2006.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos jurídicos, por cuanto hace al juicio que se resuelve, el acuerdo CE/2006/070 dictado el treinta y uno de octubre de dos mil seis por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual aprobó el anteproyecto de su presupuesto para el ejercicio dos mil siete.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que proceda en términos de lo señalado en la parte final del Considerando Cuarto de esta ejecutoria.

**NOTIFIQUESE** por correo certificado al actor, en el domicilio señalado en autos; por oficio con copia certificada anexa de la presente sentencia, a la autoridad responsable; y por estrados a los demás interesados; lo anterior, con apoyo en lo que disponen los artículos 26, 27, 28 y 93, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Devuélvase la documentación atinente a la autoridad responsable; y, en su oportunidad, remítase el expediente al archivo jurisdiccional, como asunto definitivamente concluido.



Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los señores Magistrados María del Carmen Alanís Figueroa; Constancio Carrasco Daza; Flavio Galván Rivera, quien fue el ponente; Manuel González Oropeza; José Alejandro Luna Ramos; Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, quienes integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Secretaría General de Acuerdos, autoriza y da fe.

8. EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIÓ NOTIFICACIÓN DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
9. QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS; SIENDO EL CONSEJO ESTATAL SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.
10. QUE EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ATINENTE, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA AL INSTITUTO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE HACE NECESARIO LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DETERMINADO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL SENTIDO QUE EN EL MONTO DESTINADO A REPARTIR DEL TOTAL APROBADO Y NO EJERCIDO, SEA INCLUIDO DICHO INSTITUTO POLÍTICO.
11. QUE HABIENDO REVOCADO ÍNTEGRAMENTE EL ÓRGANO ELECTORAL JURISDICCIONAL MÁXIMO DEL PAÍS, LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, ES NECESARIO EN ACATAMIENTO DE DICHA RESOLUCIÓN, CONSIDERAR AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE LES SEA OTORGADA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2007.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SE DETERMINÓ LA CANTIDAD DE \$24'125,444.81 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS; AHORA BIEN, EL TREINTA POR CIENTO DE ESTA CANTIDAD ES LA



SUMA DE \$7'237,633.44 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M/N), MONTO QUE HABIENDO SIDO DISTRIBUIDO DE MANERA IGUALITARIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, FUE DETERMINADO ENTREGARLES EN TOTAL \$1'809,408.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M/N) A CADA UNO DE ESTOS INSTITUTOS POLÍTICOS, EN DOCE MENSUALIDADES; ES DECIR LA CANTIDAD DE \$150,784.03 (CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M/N) MENSUALES A CADA PARTIDO POLÍTICO.

13. QUE EN VIRTUD DE QUE YA HA SIDO EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, LES HA SIDO ENTREGADA LA SUMA TOTAL DE \$603,136.12 (SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 12/100 M/N), CANTIDADES DESGLOSADAS EN LA TABLA SIGUIENTE:



PARTIDO	ENERO
P.A.N.	\$150,784.03
P.R.I.	\$150,784.03
P.R.D.	\$150,784.03
P.T.	\$150,784.03
TOTAL	\$603,136.12

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINA SUMADORA

DE DONDE SE DESPRENDE QUE SOLO QUEDA POR EJERCER LA CANTIDAD GLOBAL DE \$6'634,497.32 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M/N), LO QUE SE ILUSTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN:

PARTIDO	30% IGUALITARIO CANTIDAD APROBADA Y EJERCIDA EN EL MES DE ENERO DE 2007	POR EJERCER DE FEBRERO A DICIEMBRE/ 2007
P.A.N.	\$150,784.03	\$1'658,624.33
P.R.I.	\$150,784.03	\$1'658,624.33
P.R.D.	\$150,784.03	\$1'658,624.33
P.T.	\$150,784.03	\$1'658,624.33
TOTAL	\$603,136.12	\$6'634,497.32

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINA SUMADORA

14. QUE EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y EN ACATAMIENTO DE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE COLIGE QUE AL REDISTRIBUIRSE LA CANTIDAD REMANENTE CORRESPONDIENTE AL 30% DE REPARTO IGUALITARIO, -QUE ES LA SUMA DE \$6'634,497.32 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M/N), ENTRE LOS CINCO PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ELLO: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LO CUAL NOS ÁRROJA PARA CADA UNO DE ELLOS LA CANTIDAD TOTAL DE \$1'326,899.46 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M/N), PARA SER ENTREGADA EN LAS ONCE MENSUALIDADES RESTANTES DEL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE, CANTIDADES ESPECIFICADAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO
ACCIÓN NACIONAL	\$1'326,899.46
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1'326,899.46
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$1'326,899.46
DEL TRABAJO	\$1'326,899.46
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$1'326,899.46
TOTAL	\$6'634,497.30

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINA SUMADORA

15. QUE EN RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE \$16'887,811.37 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 37/100 M/N), QUE CORRESPONDE AL 70% DISTRIBUIDO DE CONFORMIDAD AL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2006, TAL Y COMO FUE DETERMINADO EN EL ACUERDO CE/2006/070, SIN SOSLAYAR QUE YA HA SIDO EJERCIDO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR LO QUE RESTA DE ENTREGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A ESTE FINANCIAMIENTO LA CANTIDAD GLOBAL DE \$15'480,493.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N), DETALLADA EN EL CUADRO RESUMEN SIGUIENTE:

PARTIDOS	70% PROPORCIONAL CANTIDAD APROBADA	EJERCIDO EN ENERO DE 2007	POR EJERCER DE FEBRERO A DICIEMBRE/ 2007
ACCIÓN NACIONAL	\$1'483,942.92	\$123,661.92	\$1'360,281.00
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$7'891,651.16	\$657,637.71	\$7'234,013.45
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$7'090,031.49	\$590,836.07	\$6'499,195.42
DEL TRABAJO	\$422,185.80	\$35,182.18	\$387,003.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$16'887,811.37</b>	<b>\$1'407,317.88</b>	<b>\$15'480,493.49</b>

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINA SUMADORA

16. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y TODA VEZ QUE EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE TAMBIÉN COMPRENDE EL REMANENTE DEL 70% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO POR REPARTO PROPORCIONAL, - DE CUYA SUMA TOTAL DE \$16'887,811.37 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 37/100 M/N), YA HA SIDO EJERCIDO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUEDANDO POR EJERCER LA CANTIDAD DE \$15'480,493.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M/N)- ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MISMA QUE SERÁN ENTREGADAS POR ESE CONCEPTO LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2006	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (814,431)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
P.A.N.	\$1'326,899.46	70,393	8.6432122549	\$1,338,011.91	\$2,664,911.37
P.R.I.	\$1'326,899.46	374,352	45.9648515343	\$7,115,585.85	\$8,442,485.31
P.R.D.	\$1'326,899.46	336,326	41.2958249379	\$6,392,797.49	\$7,719,696.95
P.T.	\$1'326,899.46	20,027	2.4590173998	\$380,668.03	\$1,707,567.49
P.V.E.M.	\$1'326,899.46	13,333	1.6370938729	\$253,430.21	\$1,580,329.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6'634,497.30</b>	<b>814,431</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 15'480,493.49</b>	<b>\$22,114,990.79</b>

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

17. QUE EL ARTÍCULO 69 ESTABLECE LAS BASES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE EN LO CONDUCTENTE, A CONTINUACIÓN DE VIERTE:



Artículo 69.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que le confiere este Código, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se aplicarán las siguientes bases:
  - a) El Consejo Estatal del Instituto determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Gobernador del Estado y para Presidente Municipal y Regidores, tomando como base los costos mínimos establecidos por el propio Consejo Estatal en el mes de enero del año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine. Esta cantidad será multiplicada por el número de candidatos a Diputados de mayoría relativa registrados en la última elección. El Consejo Estatal podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán ministradas conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación;
  - b) La suma del resultado de las operaciones señalada en el inciso anterior, según corresponda, se distribuirá de la siguiente manera:
    - > El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.
    - > El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección inmediata anterior de Diputados.

18. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPETUOSO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

19. QUE DE LOS RAZONAMIENTOS PLANTEADOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN SE DESPRENDE QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SIN TOMAR EN CUENTA LO YA EJERCIDO PERCIBIRÁN LAS CANTIDADES QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:



PARTIDO	30% IGUALITARIO	70% PROPORCIONAL	TOTAL A RECIBIR PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2007
PAN	\$1'326,899.46	\$ 1,338,011.91	\$2,664,911.37
PRI	\$1'326,899.46	\$ 7,115,585.85	\$8,442,485.31
PRD	\$1'326,899.46	\$ 6,392,797.49	\$7,719,696.95
PT	\$1'326,899.46	\$ 380,668.03	\$1,707,567.49
PVEM	\$1'326,899.46	\$ 253,430.21	\$1,580,329.67
TOTAL	\$6'634,497.30	\$15'480,493.49	\$22,114,990.79

\*NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINA SUMADORA

20. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2007, LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ UN PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL RUBRO DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS POR LA CANTIDAD DE \$59'313,481.00, (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE PRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE \$21'425,835.01 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 26.54% (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO), SI A ESTO LE AUNAMOS QUE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES NO SE LE EFECTUÓ NINGUNA REDUCCIÓN, SIGNIFICA QUE EL PRESUPUESTO PARA EL GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO RESULTÓ DISMINUIDO EN 60.89% (SESENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO), POR TANTO, CON LA FINALIDAD DE HACERSE DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL SE DETERMINA OTORGAR HASTA EL 8% COMO MONTO MÁXIMO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007.



POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO SUP-JRC-531/2006 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUEDA SIN EFECTO

EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/070, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL SIETE; ACUERDO QUE CONTEMPLA EL FINANCIAMIENTO DE PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2007.

SEGUNDO.- EL MONTO TOTAL REMANENTE DEL TREINTA POR CIENTO IGUALITARIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE, ES LA CANTIDAD DE \$6'634,497.30 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M/N).

TERCERO.- EL MONTO TOTAL REMANENTE DEL SETENTA POR CIENTO REPARTIDO DE MANERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EFECTIVA OBTENIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL SIETE, ES LA CANTIDAD DE \$15'480,493.49 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M/N).

CUARTO.- CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR MANDATO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE INCLUYE EL TREINTA POR CIENTO DE REPARTO IGUALITARIO Y EL SETENTA POR CIENTO DE REPARTO PROPORCIONAL, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$2,664,911.37
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8,442,485.31
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$7,719,696.95
PARTIDO DEL TRABAJO	\$1,707,567.49
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$1,580,329.67

QUINTO.- EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SERÁ MINISTRADO A LOS PARTIDOS EN ONCE MENSUALIDADES, QUE SERÁN ENTREGADAS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEBERÁ PRESENTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS INFORMES TOTALES Y GASTOS ORDINARIOS QUE REALICE DURANTE EL EJERCICIO DE 2007, ASIMISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 PÁRRAFO TERCERO DEBERÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS MINISTRACIONES Y DE LA PRESENTACIÓN DE DICHO INFORME ANUAL.

SEXTO.- EN VIRTUD DE HABERSE REVOCADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO CE/2006/070, COMO SE DESPRENDE DEL CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE ACUERDO, ESTE CONSEJO ESTATAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO B) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINA HASTA EL 8% COMO MONTO MÁXIMO HA ENTREGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007.

SÉPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, TÚRNESE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

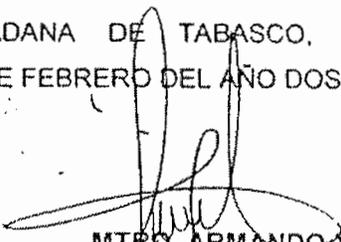
OCTAVO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE SOLICITA UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, POR LA CANTIDAD \$1'580,329.67 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.) EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2007, PARA QUE EN CASO DE SER APROBADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SE REINTEGRE EN IGUAL PROPORCIÓN A LA DISMINUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL QUE FUERON OBJETO LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

NOVENO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

  
 MTRO. JESÚS MANUEL  
 ARGÁEZ DE LOS SANTOS  
 CONSEJERO PRESIDENTE

  
 MTRO. ARMANDO XAVIER  
 MALDONADO ACOSTA  
 SECRETARIO EJECUTIVO

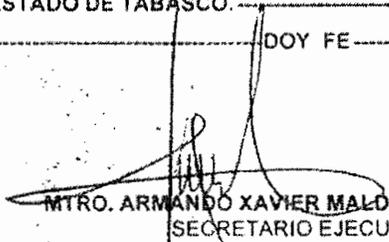
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2007/003, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE ACATA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SUP-JRC-531/2006 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----

  
 MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
 SECRETARIO EJECUTIVO

**ACUERDO CE/2007/004****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL**

CE/2007/004

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III INCISO d) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

**ANTECEDENTES**

I. SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CUATRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE INTEGRAN PARTE DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANO LOS CUALES SON:

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y
4. PARTIDO DEL TRABAJO.

II. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II INCISO c), QUE SE REINTEGRARÁ UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.

**CONSIDERANDO**

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS





ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

2. QUE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, LO ANTERIOR DE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA CON EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, MISMOS QUE HAN SIDO DEFINIDOS POR LA DOCTRINA DE DERECHO ELECTORAL DE LA SIGUIENTE FORMA: CERTEZA, ES ENTENDIDA COMO EL DEBER POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE DIFUNDIR SÓLO DATOS COMPLETOS, DEFINITIVOS, CON LA FINALIDAD DE NO PRODUCIR DESINFORMACIÓN O DAR PIE A PERCEPCIONES EQUIVOCADAS, PARCIALES O HASTA MANIPULADAS Y, EN CONSECUENCIA GENERAR CONFUSIÓN E INCERTIDUMBRE; LEGALIDAD, DEBE ENTENDERSE COMO EL ESTRICTO APÉGO POR PARTE DE LA AUTORIDAD A LAS NORMAS VIGENTES Y EN TODO CASO, PROCURANDO EVITAR QUE SUS ACTOS LESIONEN DERECHOS DE TERCEROS; INDEPENDENCIA, SE REFIERE A LAS GARANTÍAS Y ATRIBUCIONES QUE DISPONEN LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN, PARA QUE SU



PROCESO DE DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, SE DÉ CON ABSOLUTA LIBERTAD Y RESPONDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA LEY; IMPARCIALIDAD, IMPLICA QUE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DEBEN RECONOCER Y VELAR PERMANENTEMENTE POR EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y POR LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA DEMOCRACIA, HACIENDO A UN LADO CUALQUIER INTERÉS PERSONAL O PREFERENCIA POLÍTICA Y **OBJETIVIDAD**, QUE SIGNIFICA RECONOCER LA REALIDAD TANGIBLE INDEPENDIENTEMENTE DEL PUNTO DE VISTA QUE TENGAMOS DE ELLA, LA OBJETIVIDAD NOS OBLIGA A VER LOS HECHOS AÚN POR ENCIMA DE NUESTRA OPINIÓN PERSONAL, SIN NINGÚN TIPO DE JUICIO DE VALOR SUBJETIVO QUE PUEDA ALTERAR SU SENTIDO O PROVOCAR ALGÚN TIPO DE PREJUICIO SOBRE ÉSTA.

4. QUE EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AQUELLOS QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES AQUELLOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

5. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2005/006, MEDIANTE EL CUAL REFORMÓ Y ADICIONÓ EL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 69, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

6. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/070 MEDIANTE EL CUAL



APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO, REMITIÉNDOSE AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE FUE APROBADO POR LA LVIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 226 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO N° 23 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2007, EN DONDE SE OBSERVA QUE HUBIERON MODIFICACIONES SUSTANCIALES QUE COMO CONSECUENCIA IMPACTARON LOS PROYECTOS PROGRAMADOS Y PRESUPUESTADOS EN DICHO ACUERDO.

7. QUE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE: DURANTE AÑOS NO ELECTORALES SE REINTEGRARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN PORCENTAJE DE **LOS GASTOS ANUALES COMPROBABLES** QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.
  
8. QUE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN III INCISO b) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL PODRÁ ACORDAR APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR HASTA POR UN 15% DEL MONTO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD ANUAL QUE LE CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
  
9. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2007/003, MEDIANTE EL CUAL, ENTRE OTROS ASUNTOS DETERMINÓ HASTA EL 8% COMO MONTO MÁXIMO HA ENTREGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONCEPTO DE



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007.

10. QUE DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES SE COLIGE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL PRESENTE AÑO, NOMBRARÁ UNA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE TENGAN DERECHO A ELLO.

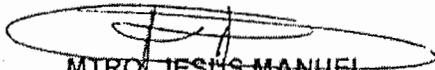
POR LO EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

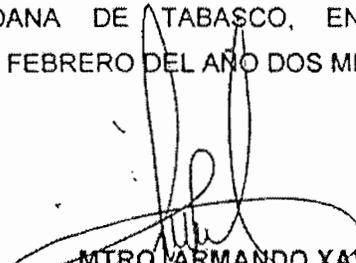
PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III INCISO d) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE NOMBRA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ENRIQUE GALLAND MARRQUES, CARLOS AGUILAR RUIZ Y JAVIER MINAYA VELUETA, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



MTRO. JESUS MANUEL  
ARGÁEZ DE LOS SANTOS  
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. ARMANDO XAVIER  
MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CERTIFICA \_\_\_\_\_

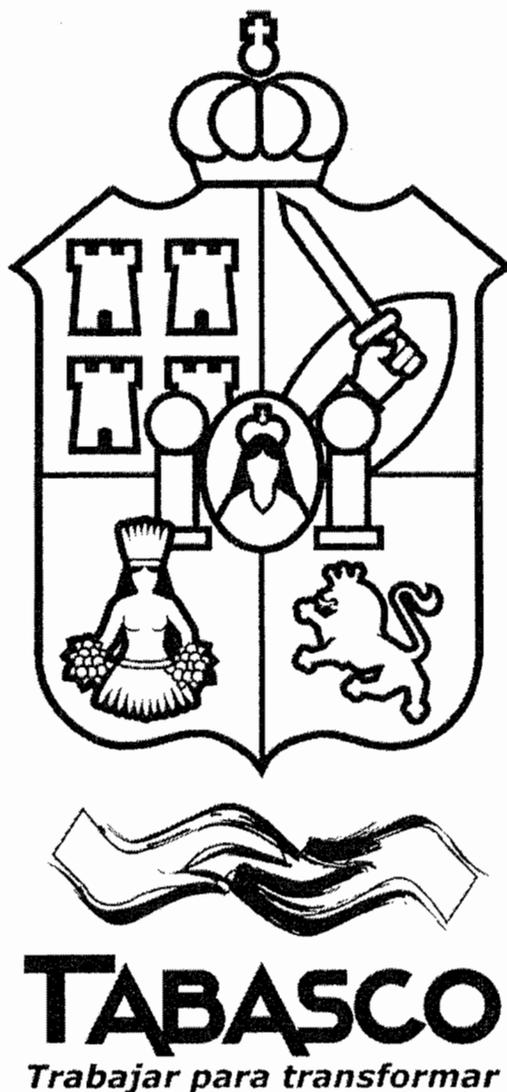
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2007/004, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PARA RECEPCIONAR Y VERIFICAR LOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III INCISO d) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; SELLO, RUBRICO Y FIRMO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

---